

Anexo 1 **Especificaciones Técnicas**

Referencia	Invitación a cotizar 10850007-001-2025
Tipología	Contrato de prestación de servicios
Objeto	“Prestar servicios de asesoría psicojurídica especializada y representación técnica en procesos disciplinarios y penales a las personas Beneficiarias , garantizando un modelo psicojurídico y estrategias que integren los enfoques de derechos humanos, de género, interseccional, diferencial y de acción sin daño en el ejercicio litigioso, conforme con las Especificaciones Técnicas (Anexo 1) y la propuesta del Proveedor en todo aquello expresamente aceptado por el Contratante .”

1. Aspectos generales

El **Proveedor** debe cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas mínimas requeridas por el **Contratante** para prestar el servicio.

El **Contratante** no acepta que ningún **Proveedor** condicione o modifique las Especificaciones Técnicas mínimas del servicio.

El **Contratante** advierte al **Proveedor** que el proceso es público y que la Institución tiene la obligación legal de publicar o divulgar los documentos del proceso de contratación en el portal “Gestión Transparente” de la Contraloría General de Antioquia y en el portal “SECOP II” de la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente” y algunos de ellos en el portal del **Contratante**; por tanto, cualquier persona podrá solicitar copia de los documentos que presenten, salvo que tenga reserva constitucional o legal, que deberá invocar.

2. Glosario. Para efectos de la prestación del servicio se adoptan las siguientes definiciones en orden alfabético:

- 1) **Acciones para la atención integral:** comprende las acciones ejecutadas para que la persona victimizada acceda a servicios necesarios para la atención integral, especialmente por afectaciones derivadas de los hechos de violencia; estas acciones se realizarán de acuerdo con las particularidades del caso, las necesidades identificadas por quien brinda la atención, la existencia de oferta institucional aplicable y el conocimiento de esta última. Este tipo de acciones pueden ser investigar, identificar, informar o remitir a la persona a la oferta o servicio requerido.
- 2) **Acompañamiento psicojurídico:** comprende ampliaciones de la asesoría psicojurídica inicial, orientaciones y acciones conjuntas o individuales para la atención de la persona y su caso, seguimiento a los acuerdos establecidos en la asesoría inicial, los encuentros de socialización de la estrategia psicojurídica

- antes, durante y después de la representación, y en general el acompañamiento en acciones que se requieran para materializar la estrategia psicojurídica.
- 3) **Asesoría psicojurídica:** comprende la atención jurídica y psicológica previa al servicio de representación técnica o las acciones psicojurídicas que, una vez inicia la representación se deben desplegar para atención y acompañamiento integral.
 - 4) **Asesoría psicojurídica inicial:** busca conocer los hechos del caso con la información o documentación aportada por la persona atendida y por quien la haya remitido, para brindarle, con base en estos, orientación sobre sus derechos, rutas y características generales de los procesos o procedimientos en curso o a iniciar, pautas de autocuidado, orientación psicológica inicial, información sobre oferta institucional para integrar servicios, y si fuese necesario atención en crisis o primeros auxilios psicológicos; así como identificar de forma inicial afectaciones y expectativas e intereses frente al proceso legal y la reparación.
 - 5) **Beneficiarias:** Son las personas naturales que: **(1)** sean estudiantes activos de pregrado o posgrado con matrícula vigente con la **UdeA**; **(2)** sean estudiantes inscritas(os) o matriculadas(os) en programas de extensión universitaria; **(3)** sean empleadas(os) docentes o administrativas(os) que estén sujetas(os) a las diferentes normas de acuerdo con la naturaleza del vínculo o modalidad contractual con la **UdeA**; **(4)** las personas visitantes de las sedes y/o personas usuarias de los escenarios universitarios o las actividades misionales, que en dicha calidad de usuarias(os) y/o visitantes requieran la activación de rutas institucionales internas y externas por **VBG** y **VSX** ocurridas en la **UdeA** (campus, espacios o ambientes de aprendizaje y vehículos); **(5)** las personas egresadas de la **UdeA** y aquellas con calidad de estudiantes que en el momento no tengan matrícula vigente, y para quienes hayan tenido algún vínculo contractual con la **UdeA**, particularmente jubilados o pensionados, contratistas de prestación de servicios de ejecución personal, si los hechos de **VBG** y **VSX** tuvieron ocurrencia cuando el vínculo con la **UdeA** estaba vigente.
 - 6) **Equipo Violeta:** Es la Unidad Administrativa adscrita a la Dirección de Bienestar Universitario de la **UdeA** conformado por profesionales en derecho, psicología y trabajo social, especializadas en género, responsables de brindar orientación psicojurídica a las personas victimizadas por hechos de violencia basadas en género en el marco del Protocolo para la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia basada en género y violencia sexual en la **UdeA** adoptado mediante Resolución Rectoral 49732 de 2023.
 - 7) **Modelo de atención psicojurídica:** la atención psicojurídica integra y articula el conocimiento jurídico y psicológico con el fin de generar nuevas formas de comprender y abordar los hechos de **VBG**, buscando fortalecer las estrategias de afrontamiento de las personas victimizadas, no solo de los hechos de violencia, sino también de los procesos jurídicos emprendidos, por los costos psíquicos y emocionales propios de estos, por lo tanto, es transversal a todo el proceso de atención y permite en algunos casos, la continuidad de las mismas en los procedimientos legales.

- 8) **OSIGD:** es el denominativo más utilizado para designar al colectivo de personas diversas con orientación sexual e identidad de género diversas. Es un acrónimo sinónimo de “LGTBI”.
- 9) **Persona reportante:** cualquier persona que no es la víctima directa de los hechos de violencia, pero que, dado que conoce de estos y las circunstancias que los rodean desea conocer la información legal sobre los derechos, rutas y procedimientos existentes en pro de la persona victimizada, sea transmitirla y que dicha persona tome decisiones autónomas, ósea porque directamente la persona reportante desee o deba emprender alguna acción para proteger los derechos de la víctima directa.
- 10) **Persona victimizada por hechos de violencia basados en género:** cualquier persona que haya experimentado hechos considerados como violencia basada en género.
- 11) **Proveedor:** es la persona jurídica que ofrece y presta sus servicios al **Contratante** en cumplimiento de un contrato celebrado según las normas del **Contratante**.
- 12) **Representación jurídica:** comprende todas las actividades de representación legal en procesos disciplinarios o procesos penales, así como acciones constitucionales requeridas para la garantía de los derechos que, en el marco de los procesos requeridos, tiene la persona **Beneficiaria**. También comprenderá la presentación de peticiones encaminadas a la consecución de información o documentos necesarios para el desarrollo de la estrategia de litigio diseñada. Esta iniciará con el otorgamiento de poder por parte de la persona **Beneficiaria** o su representante legal cuando aquella sea menor de edad.
- 13) **Representación jurídica activa:** Es aquella en la que se cuenta con poder debidamente otorgado por la persona **Beneficiaria** o su representante legal cuando aquella sea menor de edad.
- 14) **VBG:** abreviatura de Violencias Basadas en Género
- 15) **VSX:** abreviatura de Violencia Sexual
- 16) **Violencia basada en género (VBG):** Es toda acción de violencia causada por un ejercicio del poder, fundamentado en estereotipos sobre lo femenino y lo masculino y las relaciones desiguales entre hombres y mujeres en la sociedad. Está cimentada sobre referentes culturales que reproducen la valoración de lo masculino en detrimento de lo femenino y favorecen el ejercicio del poder a través de actos de agresión o coerción en contra de las mujeres, por el simple hecho de serlo, así como de quienes no encajan en los parámetros de género y sexualidad dominantes, como las personas transgénero, lesbianas, bisexuales y hombres gay.

3. Alcance del servicio:

3.1. El Proveedor deberá prestar servicios de asesoría psicojurídica especializada hasta a cien (100) personas **Beneficiarias** conforme con las Especificaciones Técnicas.

3.1.1. Los servicios de asesoría psicojurídica especializada se deben prestar de forma presencial en la sede del **Proveedor** o de forma virtual con los medios que disponga, cuando las circunstancias lo exijan y permitan.

3.2. El **Proveedor** deberá prestar servicios de representación técnica en hasta ochenta (80) procesos disciplinarios y penales a nivel nacional a las personas **Beneficiarias** conforme con las Especificaciones Técnicas.

3.2.1. Cuando el **Proveedor** llegue al máximo de ochenta (80) representaciones, asumirá otras representaciones cuando alguna de las ochenta (80) iniciales esté finalizada.

3.2.2. Cada proceso se considera como una (1) representación, de manera que una persona **Beneficiaria** puede tener dos o más representaciones.

3.2.3. Si varias personas **Beneficiarias** son denunciantes de un presunto agresor común, la representación de cada una de éstas, aunque sea en el mismo proceso, se contabilizará como una (1) representación activa.

3.2.4. El **Proveedor** debe atender un máximo del CUARENTA POR CIENTO (40%) de los procesos activos que estén por fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

3.2.5. El servicio de representación técnica se prestará teniendo presente los deberes e incompatibilidades profesionales de la abogada(o).

3.3. El **Proveedor** deberá prestar servicios, de forma subsidiaria, al componente de “Atención” del “**Equipo Violeta**”, en asuntos tales como:

(3.3.1.) Acompañar y/o asesorar y/o diseñar y/o elaborar, según se necesite, los protocolos, lineamientos o manuales internos estipulados en torno a las VBG y/o VSX o actualizarlos;

(3.3.2.) Proyectar o asesorar los proyectos de respuestas de derechos de petición y tutelas que tengan su fundamento en asuntos de género y enfoque diferencial e interseccional, o en la implementación de los protocolos o manuales internos ya mencionados, y cualquier otro que sea convenido entre el **Proveedor** y la **UdeA**; y

(3.3.3.) Disponer de espacios de interlocución psicojurídica, en temas tales como procedimiento administrativo, derecho procesal, derecho disciplinario, derecho laboral, derechos humanos, violencias basadas en género, y cualquier otro que sea convenido entre el **Proveedor** y la **UdeA**.

Los anteriores servicios subsidiarios se establecen para contribuir al aumento de las capacidades, herramientas y al fortalecimiento de las buenas prácticas de género universitarias.

Los servicios subsidiarios solo se prestarán cuando en un mes de vigencia del contrato no se utilice la capacidad operativa completa de representaciones jurídicas, antes de que finalice el mes, siempre y cuando no se exceda la vigencia del Contrato.

Los cupos de representaciones jurídicas que no se necesiten de la capacidad operativa podrán conmutarse por horas de asesoría técnico-jurídica del **Proveedor** al “**Equipo Violeta**”. Cada cupo de representación jurídica equivaldrá a dos (2) horas de asesoría mensual.

4. Sobre el talento humano

4.1. Idoneidad del talento humano. El **Proveedor** debe garantizar que el talento humano que ofreció para prestar los servicios sea idóneo y cumpla con los requisitos mínimos exigidos.

4.2. Habilidades y competencias. El **Proveedor** debe procurar que el talento humano que ofreció para prestar los servicios tenga las siguientes habilidades y competencias:

- **Comunicación efectiva:** Capacidad para establecer una relación de confianza con las víctimas, escuchar activamente y comunicar información de manera clara y comprensible.
- **Empatía:** Capacidad para ponerse en el lugar de otra persona y comprender sus sentimientos y experiencias.
- **Confidencialidad:** Compromiso con la protección de la información confidencial de las víctimas.
- **Trabajo en equipo:** Capacidad para colaborar con otros profesionales (abogadas, trabajadoras sociales, etc.) para brindar una atención integral a las víctimas.
- **Gestión de casos:** Habilidades para organizar y gestionar casos de manera eficiente y efectiva.
- **Sensibilidad cultural:** Colombia es un país multicultural, por lo que es importante tener en cuenta las diversas realidades y contextos de las víctimas.

4.3. Cambio de talento humano. El **Proveedor** debe cambiar a cualquier empleada(o) que preste el servicio a las personas **Beneficiarias**, inmediatamente tenga conocimiento de una denuncia en su contra por presuntas **VBG** y/o **VSX**.

5. Áreas de atención: el **Proveedor** debe prestar sus servicios en las áreas de derecho penal y derecho disciplinario, así:

- 1) **Área derecho penal:** en procesos penales hasta la segunda instancia, por delitos o contextos que impliquen discriminación o violencias basadas en género.
- 2) **Área del derecho disciplinario:** en procesos disciplinarios ante la Unidad de Asuntos Disciplinarios del **Contratante** o ante la Procuraduría General de la Nación (Regional Antioquia).

6. Instancias de prestación del servicio. El **Proveedor** debe prestar los servicios ante las siguientes autoridades: Fiscalías locales, seccionales y especializadas; jueces penales municipales, jueces penales promiscuos y jueces penales del circuito; jueces penales del circuito especializado y ante la sala penal del Tribunal.

En procesos disciplinarios ante la Unidad de Asuntos Disciplinarios del **Contratante** o ante la Procuraduría General de la Nación (Regional Antioquia).

7. Exclusiones.

7.1. Exclusión de instancias. El **Proveedor** y sus empleados que utilice para la prestación del servicio contratado, no pueden prestar servicios de representación jurídica simultánea o concomitante a las personas **Beneficiarias** ante la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo de Estado, Tribunal Superior Militar y Policial, Juzgados Militares y Policiales u otras instancias judiciales y/o administrativas no especificadas o determinadas en el presente Anexo o en el Contrato.

7.2. Exclusión de servicios.

El **Proveedor** y sus empleados que utilice para la prestación del servicio contratado no pueden:

- 1) Prestar de forma simultánea o concomitante servicios de representación jurídica a las personas **Beneficiarias** en procesos ante la jurisdicción ordinaria (civil, familia, comercial, entre otras); jurisdicción contencioso-administrativa; Justicia Penal Militar y Policial u otros procesos judiciales y/o administrativos no especificados o determinados en el presente Anexo o en el Contrato mientras esté vigente.
- 2) Prestar servicios de representación jurídica de forma simultánea o concomitante a las personas **Beneficiarias** para instaurar o iniciar o continuar procesos contra el **Contratante**, salvo que, en el curso de las actividades de representación se requiera presentar alguna acción de tutela para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de la persona **Beneficiaria**.
- 3) Prestar servicios a las personas **Beneficiarias** en ninguna de las modalidades de asesoría psicojurídica comprenderá iniciar, desarrollar o atender procesos terapéuticos o clínicos, psiquiátricos o de emergencia en salud mental, actividades de carácter pericial o forense, ni orientaciones o acompañamientos en aspectos jurídicos (procesales o extraprocerales) que tengan una causa diferente a las **VBG/VSX** ocurridas en el marco de las actividades misionales, institucionales o de representación del **Contratante**.

7.3. Cuando el **Proveedor** y/o sus empleadas (os) que presten el servicio violen las prohibiciones contenidas en el numeral 6.2. (Exclusiones del servicio) del presente Anexo, se constituirá como causal de terminación unilateral con justa causa del contrato que se firme.

7.4 Exclusión del servicio. El servicio no comprenderá: **(1)** La atención a víctimas de grupos armados ilegales, de personas que tengan relación directa o indirecta con estos o víctimas en contextos de los que se infiera riesgo para la vida o integridad de la representante, tales como el antecedente de uso de armas de fuego o cortopunzantes; **(2)** Procesos en contra del **Contratante**, salvo que en el decurso de una representación se requiera la presentación de la acción extraordinaria de tutela en contra del **Contratante**.

8. Zonas de cobertura:

8.1. Área metropolitana del Valle de Aburrá. El **Proveedor** debe prestar el servicio en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y en los municipios de Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella.

8.2. Departamental: Los campus universitarios: El **Proveedor** debe prestar el servicio en los municipios de: Apartadó, Carepa, Turbo, Caucasia, Santafé de Antioquia, Yarumal, Amalfi, Segovia, Andes, La Pintada, El Carmen de Víbora, Sonsón, Puerto Berrío y Medellín; y en general todos los municipios del Departamento de Antioquia, cuando los hechos de **VBG/VSX** hayan ocurrido en el marco de actividades misionales, institucionales o en representación del **Contratante**.

8.3. Nacional: los servicios se prestarán a nivel nacional, cuando los hechos de **VBG/VSX** hayan ocurrido en el marco de actividades misionales, institucionales o en representación del **Contratante**.

9. Requisitos para solicitar el servicio.

La persona **Beneficiaria** debe cumplir con los siguientes requisitos para solicitar el servicio:

- 1) Ser mujer cisgénero o trans, o persona **OSIGD**, víctima de **VBG** y/o **VSX**.
- 2) Ser menor o mayor de 18 años.
- 3) Tener la calidad de víctima o quejosa en procesos penales o disciplinarios por **VBG** y/o **VSX**, ocurridas en el marco de las actividades misionales, institucionales o mientras actuaba en representación del **Contratante**.
- 4) Ser nacional o extranjera(o).

10. Procedimiento para solicitar el servicio

El **Contratante** remitirá al **Proveedor** las personas **Beneficiarias** que demanden el servicio, por los canales y de la forma que indique la **Interventoría**.

De forma excepcional, las personas **Beneficiarias** podrán acudir directamente al **Proveedor**; en este caso, el **Proveedor** debe verificar que cumplan con las condiciones establecidas por el **Contratante** para acceder al servicio y de ser así, se le brindará la atención y sus datos completos serán remitidos por el **Proveedor** al **Contratante**, guardando confidencialidad en lo que así lo requiere.

El **Contratante** tendrá en cuenta que los procesos que sean objeto de asignación al **Proveedor** deben tener un lapso mínimo de ocho (8) días hábiles entre la asignación y la fecha de la próxima diligencia.

11. Informes

El **Proveedor** debe presentar a la **Interventoría** los informes mensuales con las siguientes secciones:

- **Introducción:** Descripción general del objeto del informe, el marco contractual y el periodo en el cual se presenta.

- **Prestación de servicios de asesoría psicojurídica y representación técnica.**

En este se deberá reportar:

- **Solicitudes de atención mensual:** Se deberán discriminar las solicitudes recibidas en el período a reportar y que fueren atendidas en el mismo mes, así como las del período anterior que estaban pendientes de atención en el mes de reporte, y las recibidas en el mes de reporte y que pasen pendientes de atención para el mes siguiente; también se debe informar el tipo de solicitud (directa o por remisión) y en el caso de las remisiones, dependencia o equipo que remite.
- **Personas atendidas:** Caracterizando sexo, identidad de género, orientación sexual, si tiene alguna discapacidad, vínculo con el **Contratante**, campus, unidad académica o administrativa y programa o dependencia.
- **Casos Atendidos:** Se deberá tomar como caso, la situación de violencia concreta que guarda identidad entre persona victimizada, presunto agresor y hechos de violencia y estos deberán caracterizarse por tipo de violencia, vínculo del presunto agresor con el **Contratante** y con la persona víctima.
- **Asesoría psicojurídica pre o extraprocesal:** Se deberá caracterizar por tipo de asesoría (asesoría psicojurídica inicial, acciones para la atención integral, acompañamiento psicojurídico) y las acciones realizadas en el marco de estas.
- **Representaciones penales:** Se caracterizarán por número de representaciones, número de procesos, despachos competentes, etapas en la que se encuentra el proceso al finalizar el mes, número y tipo de acciones procesales, extraprocesales y psicojurídicas en el marco de la representación y barreras de acceso a la justicia identificadas.
- **Representaciones disciplinarias:** Se caracterizará por número de representaciones, número de procesos, despachos competentes, etapa en la que se encuentra el proceso al finalizar el mes, número y tipo de acciones procesales, extraprocesales y psicojurídicas en el marco de la representación y barreras de acceso a la justicia identificadas.

Por confidencialidad, no deberán reportarse datos específicos de los procesos, los hechos, las acciones y las personas atendidas.

- **Reporte de prestación de servicios subsidiarios.**

Estos se caracterizarán por tipo, acciones ejecutadas y horas invertidas en la asistencia. No deberán reportarse datos específicos de los servicios, ni será obligatorio adjuntar documento que los soporten, porque no todo servicio subsidiario conlleva la elaboración de documentos ya que por ejemplo pueden agotarse en asesorías verbales o espacios de interlocución y segundo, porque esto puede comprometer la reserva de alguna situación, por ello, los servicios deberán describirse de forma general en una matriz de excel que se le proporcionará al **Proveedor**.

- **Observaciones sobre la ejecución del contrato.**

Estas podrán versar sobre retos, oportunidades, lecciones aprendidas o cualquier otra que le permita tener al **Contratante**, información cualitativa general de los servicios y sea aplicable al período objeto de informe.

12. Cierre de casos disciplinarios o penales

La **Interventoría** y el **Proveedor** se deben reunir cuando falte al menos un (1) mes para terminar el plazo del Contrato, con el fin de acordar los mecanismos jurídicos y administrativos más adecuados sobre la continuidad de la representación en los procesos disciplinarios y/o penales activos.

Cuando el **Contratante** no pueda realizar oportunamente el proceso contractual para celebrar un nuevo contrato, el **Proveedor** que esté prestando el servicio deberá solicitar a las autoridades disciplinarias y/o penales el aplazamiento de las audiencias programadas por un tiempo prudencial mientras se celebra el respectivo contrato.

El **Contratante** prohíbe al **Proveedor** continuar con la prestación de servicios sin que exista un contrato vigente según sus normas y formalidades. En caso de prestarlos se configurará un hecho cumplido y se le dará dicho tratamiento.

12.1. Transición de Proveedores. Cuando por cualquier causa se presente el cambio de **Proveedor**, es deber del **Proveedor saliente** entregar a satisfacción del **Contratante** y del **Proveedor entrante** un informe detallado de los respectivos procesos disciplinarios y/o penales y, cuando sea el caso, realizar las sustituciones de poder respectivas, y, en general, adoptar los mecanismos o decisiones que garanticen los derechos de las personas **Beneficiarias**.

13. Autonomía del Proveedor

- 1) El **Proveedor** es totalmente autónomo e independiente en la prestación del servicio profesional a las personas **Beneficiarias**.
- 2) El **Contratante** no ha condicionado ni condicionará los criterios éticos, morales ni profesionales del **Proveedor** y/o sus empleadas(os) para prestar el servicio, dentro del marco constitucional y legal.

- 3) El **Proveedor** podrá, si lo considera necesario, establecer compromisos voluntarios con las personas **Beneficiarias** para acceder al servicio que presta; y suscribir un acta de compromiso con sus derechos y deberes, conforme lo estime procedente dentro del marco constitucional y legal.
- 4) El **Proveedor** no está obligado a divulgar el servicio o a gestionar demanda del mismo.
- 5) El **Proveedor** es autónomo para designar el equipo de profesionales que atenderá a la persona **Beneficiaria** del servicio. En consecuencia, la persona **Beneficiaria** del servicio debe aceptar la prestación de este por el equipo designado por el **Proveedor** quien no está obligado a cambiarlo por el solo deseo de la persona **Beneficiaria**.
- 6) El **Proveedor** está facultado para evaluar y abstenerse de prestar el servicio a las personas **Beneficiarias** o terminarlo en el estado en que se encuentre, cuando se presente cualquier hecho o situación que ponga en riesgo la vida y/o la integridad física y/o emocional de quienes presten el servicio, según su conocimientos y criterios en cada caso.
- 7) Cuando las personas **Beneficiarias** del servicio desistan de usarlo, o se presenten figuras de terminación anticipada del proceso como conciliación, transacción u otras, esto dará lugar a que se termine la representación, y se libere el cupo del proceso en la capacidad operativa.
- 8) El **Contratante** conoce que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las personas **Beneficiarias** con el **Proveedor** será causal para que éste termine unilateralmente y con justa causa la prestación del servicio que le estaba prestando.

14. Indemnidad. El **Proveedor** debe mantener indemne al **Contratante** de:

- 1) Obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta en los actos u omisiones del **Proveedor** o sus empleadas(os), durante la prestación del servicio;
- 2) Cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gasto, cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo estas, pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos, entre otras).

Cuando se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **Contratante** por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del **Proveedor**, aquél le comunicará lo más pronto posible al **Proveedor** para que por su cuenta adopte oportunamente las

medidas previstas por la ley para mantener indemne al **Contratante** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

15. Condiciones comerciales

15.1. Precios todo incluido: Los precios ofrecidos por el **Proveedor** deben contemplar todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones en los que pueda incurrir para prestar el servicio.

15.2. Precios en firme. Los precios ofrecidos por el **Proveedor** y aceptados por el **Contratante** son firmes y no están sujetos a reajuste por causa alguna.

15.3. Viáticos. El **Contratante** sólo pagará o reconocerá el pago de viáticos al **Proveedor** cuando sus empleadas(os) los necesiten para desplazarse para cumplir con los servicios a un municipio diferente a los del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El **Contratante** pagará como tarifas de viáticos las establecidas en la Resolución Administrativa 091 de 2020 (Por la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 467 del 25 de agosto de 2020) y demás normas que la modifiquen, para esto, el **Proveedor** deberá informar el lugar y días en que se realizará, con el fin de estimar el valor que se reconocerá. Del presupuesto total disponible, se estiman cuatro millones de pesos m.l. (\$4.000.000) para este rubro.

La **Interventoría** deberá informar al **Proveedor** los procedimientos y requisitos administrativos del **Contratante** para la solicitud, pago y legalización de viáticos.

15.4. Forma de pago. El **Contratante** pagará al **Proveedor** el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago parcial se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada por el **Proveedor** y a los sesenta (60) días calendario siguientes a:

- 1) Entregar el informe mensual de ejecución;
- 2) Enviar la factura electrónica de venta conforme con las exigencias legales;
- 3) Obtener el recibo a satisfacción de la **Interventoría**;
- 4) Entregar la certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal de estar a paz y salvo con el pago de la seguridad social integral, conforme con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

16. Normativa

El **Proveedor** debe conocer para prestar los servicios, entre otras, las siguientes Convenciones internacionales, normas legales nacionales y universitarias, tales como:

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).

Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer de 1979 (CEDAW).

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) de 1994 aprobada por el Estado Colombiano mediante Ley 248 de 1995.

Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Decreto 4798 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008.

Ley 30 de 1992, por medio de la cual se organiza el servicio público de educación superior (Arts. 75, 79, 109 y 123), que dispuso que los estatutos y reglamentos de la Universidad deben contener, entre otros, el régimen disciplinario aplicable a sus servidores y estudiantes.

Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, por medio de la cual se expidió el Código General Disciplinario, que a su vez derogó la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, y separó las funciones de instrucción y decisión al interior del procedimiento disciplinario.

Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1905 de 2018 (Disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado.

Ley 1090 de 2010 (“por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones”).

Las demás normas o leyes que sean aplicables al contrato que se celebra.

Resolución Rectoral 49732 de 26 de enero de 2023, Por la cual se adopta el Protocolo y la Ruta Violeta y atención de los casos de violencias basadas en género y violencia sexual en la Universidad de Antioquia.

Acuerdo Superior 481 del 25 de octubre de 2022, Por el cual se establece como falta disciplinaria y prohibición todo acto de violencia basado en género y violencia sexual y se establecen otras disposiciones.

Acuerdo Superior 476 del 29 de marzo de 2022, estableció una nueva estructura disciplinaria en la Universidad de Antioquia, adoptando un régimen disciplinario aplicable a los servidores universitarios y un procedimiento disciplinario para los estudiantes de pregrado y posgrado, entre otras disposiciones.

Resolución Rectoral 49265 del 31 de agosto de 2022, por medio de la cual se conformaron unos equipos de trabajo; el primero radicado en la Unidad de Asuntos Disciplinarios y el segundo radicado en la Dirección de Bienestar Universitario, dirigidos a la implementación de los “*Lineamientos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basadas en género en instituciones de educación superior (IES) para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de la política de educación inclusiva en intercultural*”.

Resoluciones 48889 y 49742 de 2022, en las cuales el Rector, en virtud de la facultad otorgada por el máximo órgano de dirección y gobierno de la institución, estructuró la Unidad de Asuntos Disciplinarios de la Universidad en tres equipos de trabajo, de los cuales, el Equipo 3, se creó exclusivamente para la investigación y sanción disciplinaria de las violencias basadas en género con sujeción estricta a la garantía de los derechos fundamentales, con enfoque diferencial y de derechos humanos.

Resolución 14466 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de*



Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural”.

Las demás normas universitarias que sean aplicables al Contrato que se celebra.

Responsables de elaborar

Laura Estella Pineda Corcho

Coordinadora Equipo de Atención de las **VBG**